



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas del día siete de marzo de 2017, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2017-0048**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED] identificado con el DUI número [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:

1. **Listado de empleados (nombre y apellido) que:**
 - a. **Están Jubilados y siguen laborando en la institución.**
 - b. **En trámite de jubilación que siguen laborando en la institución.**
 - c. **Con tres años o menos para tener la opción a jubilarse que están laborando en la institución.**
 - d. **Salario que devengan actualmente.**
 - e. **Jubilación que perciben.**
 - f. **Tiempo que tienen de estar jubilados.**
 - g. **Tiempo que tienen de estar jubilados y trabajando en la institución.**
 - h. **Plaza que actualmente ocupan.**
 - i. **Número de Plazas similares dentro de la institución.**
 - j. **Salario base de la plaza que actualmente ocupan.**
 - k. **Techo de la plaza que actualmente ocupan.**

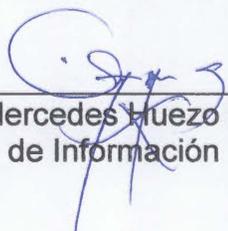
Se anexa matriz para vaciado de datos
2. **Listado de empleados (nombre y apellido) que trabajan en su institución que:**
 - a. **No son salvadoreños de nacimiento**
 - b. **Nacionalidad de los empleados**
 - c. **Estado migratorio (permiso de trabajo, residencia permanente, nacionalizado, etc.)**
 - d. **Tiempo de laborar en la institución**
 - e. **Salario que devenga**
 - f. **Plaza que ocupa.**
 - g. **Determinar si es una persona jubilada o no.**

Considerando que la solicitud fue admitida de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, que no se encuentre dentro de las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 19 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; sin embargo por no dar cumplimiento a la obligación establecida en el inciso cuarto del artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que literalmente expresa: "Será obligatorio presentar documento de identidad. En caso de menores de dieciocho años de edad, se deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o, a falta de éste, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados", **SE LE PREVIENE** al solicitante, que en cumplimiento a la disposición citada y al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública que literalmente expresa: "Las solicitudes de información que se realicen de forma electrónica tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en la Ley. La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento. En caso el solicitante no pudiere enviar el Documento de Identidad de forma escaneada, tendrá que presentarlo en forma física en la Unidad de Acceso a la Información correspondiente.", previo a la entrega de la información deberá cumplir con el requisito de presentar físicamente o enviar vía electrónica su documento de identificación de forma legible y completa.

La información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente a través del medio solicitado y previo al cumplimiento del solicitante de la prevención realizada.


Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

